

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar m ²	Cultivo
203	José Yañez Piñón	Barbeita	353.00	Prado.
204	María Villasuso	Barbeita	476.00	Labradio.
205	Escolástica Maciñeira Lage	Navas	135.00	Pastizal.
206	Hros. Camilo Galdo Lorenzo	Navas	112.00	Inculto.
207	José Ousales Galdo	Navass	121.00	Inculto.
208	Consuelo Fustes Fustes	Navas	114.00	Inculto.
209	Ricardo Seijoso Aneiros	Navas	97.50	Inculto.
210	Cándido Teijeiro Tenreiro	Navas	111.00	Inculto.
211	Amable Galdo Yañez	Navas	77.00	Inculto.
212	Enrique Maciñeira Lage	Navas	62.00	Inculto.
213	Hros. Cosme Sierra Castro	Navas	53.00	Inculto.
214	Vicente Rodríguez Otero	Navas	40.00	Inculto.
215	María Fustes Fustes	Navas	23.00	Inculto.
216	Esther Fustes	Barbeita	236.00	Labradio.
217	Mercedes Fustes	Barbeita	179.00	Labradio.
218	Ramón Rodríguez Fustez	Barbeita	221.00	Labradio.
219	Dolores Fustes Montero	Barbeita	406.00	Labradio.
220	María Lage Pigueiras	Barbeita	65.00	Labradio.
221	Ramón Rodríguez Fustes	Barbeita	1.403.00	Labradio.
222	Antonio Aguiar	Barbeita	757.50	Labradio.
223	Marina Domínguez	Barbeita	74.00	Labradio.
224	José Sierra	Barbeita	22.50	Prado.
225	Antonio Carrodegua Peña	Barbeita	1.667.50	Labradio.
226	Elardino Pena Sande	Barbeita	1.053.00	Labradio.
227	Modesto Rubido Lorenzo	Barbeita	472.00	Labradio.
228	Antonio Carrodegua Peña	Barbeita	169.00	Labradio.
229	América Martínez Villasuso	Barbeita	360.00	Labradio.
230	Manuel Lorenzo Yañez	Agromaior	442.00	Prado.
230-B	Vicente Fustes Yañez	Agromaior	51.00	Prado.
230-C	Josefa González Yañez	Agromaior	33.75	F. casa.
231	José Carrodegua	Agromaior	620.00	Pinar.
232	Socorro Domínguez	Agromaior	12.00	Prado.
233	Genaro Sierra	Agromaior	322.00	Labradio.

COMUNIDAD VALENCIANA

17655 RESOLUCION de 9 de julio de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión directa de explotación minera que se cita.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que por Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 20 de mayo de 1985, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión directa de explotación, que afecta exclusivamente a la provincia de Valencia, de la que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.370. «Esmeralda». Sección C) mármol. 2. Alcira, Benifairó de Valldigna, Favareta y Tabernes de Valldigna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Valencia, 9 de julio de 1985.-El Director, J. Barreda Sorli.-3.649-D (56967).

ARAGON

17656 CORRECCION de errores de la Ley de 21 de mayo de 1985, sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la presente Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1985, páginas 21440 a 21444, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 21440.-Preámbulo.-Párrafo tercero, línea cuarta, donde dice: «al Estado», debe decir: «el Estado».

Página 21440.-Preámbulo.-Párrafo cuarto, línea cuarta, donde dice: «se encuentre», debe decir: «se encuentren».

Página 21440.-Preámbulo.-Párrafo quinto, línea undécima, donde dice: «Conntitución», debe decir: «Constitución».

Página 21440.-Preámbulo.-Párrafo sexto, línea cuarta, donde dice: «Derecho civil», debe decir: «Derecho Civil».

Página 21440.-Artículo 1.º, donde dice: «del texto normativo», debe decir: «el texto normativo».

Página 21440.-Artículo 2.º, «Fuentes Jurídicas», artículo 1.2., donde dice: «En efecto», debe decir: «En defecto».

Página 21441.-Artículo 5.º, «Artículo 10.1», donde dice: «Fallecidos los padres, o cuando éstos fueren privados judicialmente de la autoridad familiar y obligaciones», debe decir: «Fallecidos los padres, o cuando éstos fueren privados judicialmente de la autoridad familiar o de su ejercicio, dicha autoridad y con los mismos derechos y obligaciones».

Página 21441.-Artículo 8.º, «Artículo 17.1», donde dice: «o en su defecto, el Juez, acordará», debe decir: «o en su defecto, el Juez acordará».

Página 21442.-Artículo 11.º, «Artículo 30», donde dice: «o aumentando la que se recibe», debe decir: «o aumentando la que recibe», y «Artículo 31.1», donde dice: «de la Junta de parientes», debe decir: «de la Junta de Parientes».

Página 21442.-Artículo 12.º, «Artículo 41.4», donde dice: «dan lugar a», debe decir: «darán lugar a».

Página 21442.-Artículo 13.º, «epígrafe artículo 49», donde dice: «Desacuerdo de la Gestión», debe decir: «Desacuerdo en la Gestión».

Página 21443.-Artículo 19.º, «Artículo 73.1», donde dice: «el derecho de viudedad a favor del cónyuge», debe decir: «el derecho de viudedad a favor del otro cónyuge».

Página 21443.-Artículo 20.º, «Artículo 76.3», donde dice: «Será válida», debe decir: «Será válida».

Página 21443.-Artículo 21.º, «Artículo 84.3.º», donde dice: «del ciudo», debe decir: «del viudo».

Página 21443.-Artículo 23.º, «Artículo 93.2», donde dice: «de otorgamiento», debe decir: «del otorgamiento» y donde dice: «prestando juramento», debe decir: «prestando juramento».

Página 21443.-Artículo 25.º, «Artículo 103.4», donde dice: «pactada», debe decir: «pactadas».